



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y MEDIACIÓN

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 29 de octubre de 2025 068

INDICE

Publicaciones Estatales		Página
Decreto No. 010	Por el que se Instituye la Medalla "Ángel Albino Corzo Castillejo".	1
Pub. No. 0806-A-2025	Acuerdo de radicación de fecha ocho de abril y tres de septiembre, ambos del año 2025, relativo al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número PRA/13/2025.	6
Pub. No. 0812-A-2025	Acuerdo por el que se reforma el contenido del Acuerdo por el que se autoriza la constitución del Fideicomiso de Administración e Inversión denominado "Fondo de Ahorro y Préstamo".	10
Pub. No. 0813-A-2025	Acuerdo por el que se reforma partida específica de gasto del Clasificador por Objeto del Gasto del Estado de Chiapas.	13
Pub. No. 0814-A-2025	Acuerdo Administrativo mediante el cual se acredita la posesión, control y administración del bien mueble de las dos unidades con las siguientes características Camión Volvo, tipo 8300, modelo 2008, con número de serie YV3S5M1278A123965, y Autobús marca Internacional 2010, modelo SFC COMM BUS Chasis, con número de serie 3HBBZSEN1BL451269, mismos que se encuentran en posesión de la Escuela Normal Indígena Intercultural Bilingüe (ENIIB) "Jacinto Canek" dependiente de la Coordinación General de Administración Federalizada, Subsecretaría de Educación Federalizada y Administrada por la Secretaría de Educación.	15
Pub. No. 0815-A-2025	Manual de Organización de la Coordinación Estatal para el Mejoramiento del Zoológico.	19
Pub. No. 0816-A-2025	Manual de Inducción del Instituto del Café.	63
Pub. No. 0817-A-2025	Manual de Inducción de la Secretaría de la Mujer e Igualdad de Género.	84
Pub. No. 0818-A-2025	Manual de Inducción de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas.	104



Publicaciones Estatales:		Página
Pub. No. 0819-A-2025	Manual de Organización de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas.	126
Pub. No. 0820-A-2025	Convocatoria No. 06 de la Licitación Pública No. LPE-INIFECH-FAM-008-2025, formulada por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas.	158
Publicaciones Municipales:		Página
Pub. No. 0242-C-2025	Reglamento Interior de los Trabajadores del municipio de FRONTERA HIDALGO, CHIAPAS.	159
Pub. No. 0243-C-2025	Código de Conducta para los Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de FRONTERA HIDALGO, CHIAPAS.	182
Pub. No. 0244-C-2025	Bando de Policía y Gobierno del municipio de TENEJAPA, CHIAPAS.	210
Pub. No. 0245-C-2025	Código de Ética de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de TENEJAPA, CHIAPAS.	287
Pub. No. 0246-C-2025	Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del municipio de TENEJAPA, CHIAPAS.	307
Pub. No. 0247-C-2025	Bando de Policía y Gobierno del municipio de LA LIBERTAD, CHIAPAS.	322
Pub. No. 0248-C-2025	Reglamento Interno de la Policía Municipal de LA LIBERTAD, CHIAPAS.	407
Pub. No. 0249-C-2025	Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia del municipio de LA LIBERTAD, CHIAPAS.	450
Pub. No. 0250-C-2025	Bando de Policía y Gobierno del municipio de SALTO DE AGUA, CHIAPAS.	468
Pub. No. 0251-C-2025	Reglamento para la Policía Preventiva Municipal de SALTO DE AGUA, CHIAPAS.	552
Avisos Judiciales y Generales:		593



Publicación No. 0818-A-2025



COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS PARA
EL ESTADO DE CHIAPAS
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

MANUAL DE INDUCCIÓN

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Octubre 2025





MANUAL DE INDUCCIÓN

Índice

Contenido	Página
Bienvenida	1
¿Quiénes somos?	2
Misión	3
Visión	4
Organigrama General	5
¿Qué hacemos?	6
Antecedentes	9
Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas	10
Documentos y Páginas de Internet de Consulta	16
Directorio	17
Despedida	18
Grupo de Trabajo	19





COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS PARA
EL ESTADO DE CHIAPAS
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

MANUAL DE INDUCCIÓN

Bienvenida

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, te da la más cordial de las bienvenidas, a partir de este momento te integras a un gran equipo de trabajo, exhortándote a conducirte con disciplina, eficiencia, responsabilidad, sensibilidad y empatía.

Con tu integración, consigues formar parte de este organismo que es garante de los derechos de las personas víctimas de delitos o de violaciones a sus derechos humanos; es de vital importancia que tu trabajo sea comprometido con la institución contribuyendo así con nuestra misión ante la sociedad chiapaneca.

Mtra. Lesdy Cecilia Calvo Chacón, Directora General.- **Rúbrica.**





COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS PARA
EL ESTADO DE CHIAPAS
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

MANUAL DE INDUCCIÓN

¿Quiénes somos?

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, es un Organismo Público Descentralizado, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno y Mediación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, ejecutiva, administrativa, financiera, presupuestal, de gestión y ejecución para la consecución de su objeto la realización de sus funciones y la emisión de los actos de autoridad que conforme a la normativa le corresponda.

Para cumplir con su propósito, la Comisión tiene a cargo el registro, el fondo y la asesoría jurídica, así como la coordinación y asesoría técnica y operativa con el Sistema Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Chiapas, conforme a lo señalado en la Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas.





COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS PARA
EL ESTADO DE CHIAPAS
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

MANUAL DE INDUCCIÓN

Misión

Garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos en el Estado de Chiapas, mediante una atención ágil, integral y efectiva, encaminada a la reparación integral del daño, a través de la aplicación de los servicios especializados que la Comisión oferta, con la finalidad de asegurar el acceso a la justicia de conformidad con la Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas.





**COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS PARA
EL ESTADO DE CHIAPAS**

GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

MANUAL DE INDUCCIÓN

Visión

Ser reconocida por las personas y entidades gubernamentales del Estado de Chiapas, como una Comisión experta y garante en la atención a víctimas y familias de manera multidisciplinaria a nivel estatal, implementando acciones afirmativas que permitan el acceso pleno a la justicia a través de un trato cálido, sensible, directo e igualitario.

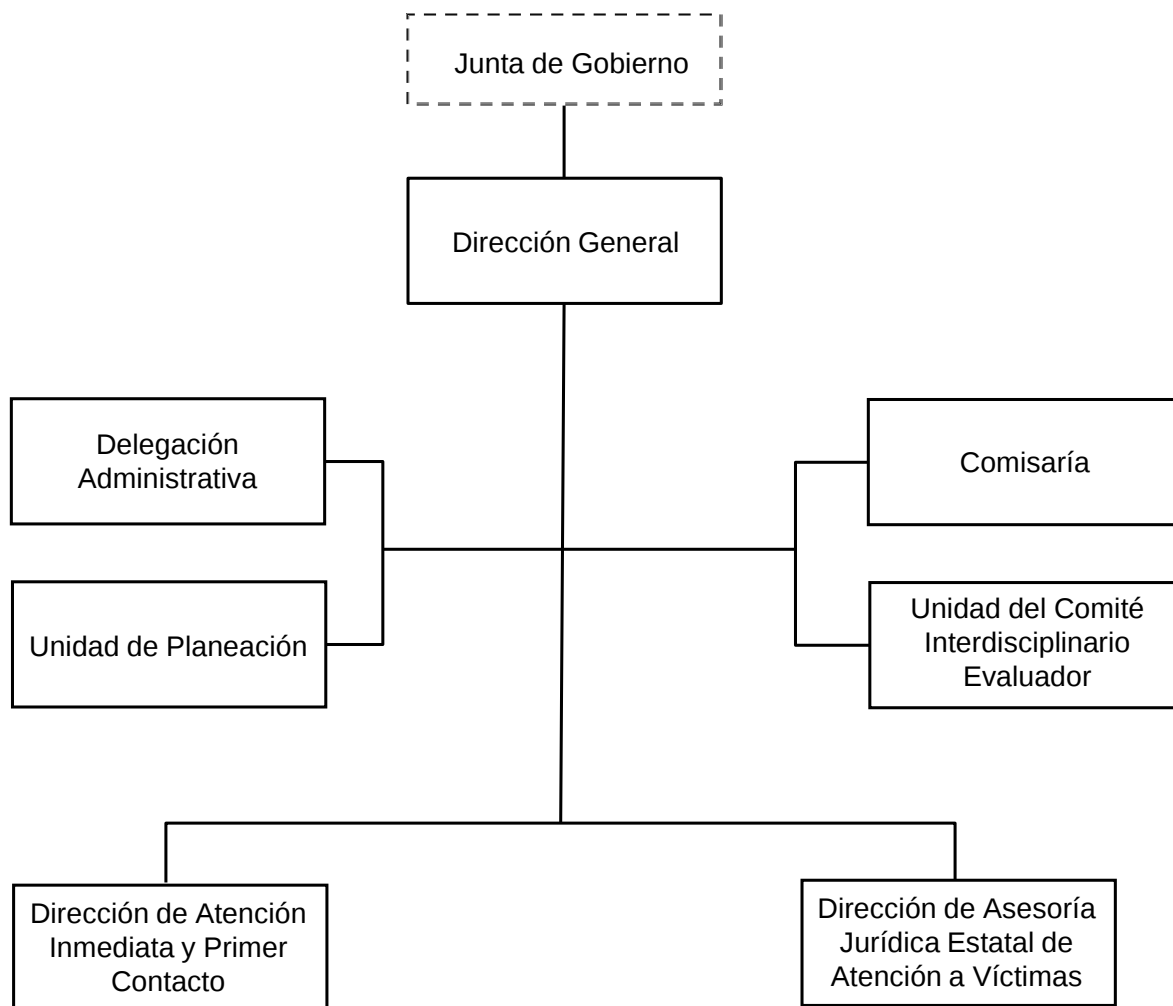




**COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS PARA
EL ESTADO DE CHIAPAS**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

MANUAL DE INDUCCIÓN

Organigrama General



Opinión Técnica No. SF/CGRH/DEO/0032/2025





**COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS PARA
EL ESTADO DE CHIAPAS**

GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

MANUAL DE INDUCCIÓN

¿Qué hacemos?

- ❖ Ejecutamos y damos seguimiento a los acuerdos y resoluciones adoptados por el Sistema Nacional de Víctimas y el Sistema Estatal de Atención a Víctimas.
- ❖ Proponemos y ejecutamos a nivel estatal las políticas públicas de prevención de delitos y violaciones a derechos humanos, así como de atención, asistencia, protección, acceso a la justicia, a la verdad y reparación integral a víctimas u ofendidos de acuerdo con los principios establecidos en la Ley.
- ❖ Elaboramos anualmente el Plan de Atención y Reparación Integral a Víctimas con el objeto de crear, reorientar, dirigir, planear, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas públicas en materia de atención a víctimas y proponerlo para su aprobación al Sistema Nacional.
- ❖ Coordinamos a las instituciones competentes para la atención de víctimas en la entidad federativa y los Municipios, en conjunto con el Sistema Estatal de Atención a Víctimas, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley General de Víctimas, así como los de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.
- ❖ Rendimos un informe anual ante los Sistemas Nacional y Estatal de Atención a Víctimas, sobre los avances en el ámbito local del Plan Anual Integral de Atención a Víctimas previsto en la Ley General de Víctimas.
- ❖ Administramos y vigilamos el adecuado ejercicio del Fondo a que se refiere la Ley, y emitimos las recomendaciones pertinentes a fin de garantizar su óptimo y eficaz funcionamiento, con base en los principios de publicidad, transparencia y rendición de cuentas.
- ❖ Solicitamos al órgano competente se apliquen las medidas disciplinarias y sanciones correspondientes, a los funcionarios que incumplan con lo dispuesto en la Ley.
- ❖ Nombramos, de entre las propuestas que le presente quien sea titular de la Coordinación Ejecutiva, a los titulares del Fondo, Asesoría Jurídica y del Registro Estatal, y demás responsables de los órganos que establezca su estructura orgánica.
- ❖ Proponemos al Titular del Poder Ejecutivo el proyecto de Reglamento de la Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas, y demás normatividad que resulte necesaria, así como las reformas y adiciones correspondientes.





**COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS PARA
EL ESTADO DE CHIAPAS**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

MANUAL DE INDUCCIÓN

- ❖ Promovemos la coordinación interinstitucional de las dependencias, instituciones y órganos estatales, municipales, así como generamos vínculos con las federales por medio de la Comisión Ejecutiva Federal.
- ❖ Diseñamos e implementamos una plataforma informática que permita integrar, desarrollar y consolidar la información sobre las víctimas a nivel estatal a fin de orientar políticas, programas, planes y demás acciones a favor de las víctimas para la prevención del delito y de violaciones a los derechos humanos, ayuda, atención, asistencia, protección, acceso a la verdad, justicia y reparación integral con el fin de llevar a cabo el monitoreo, seguimiento y evaluación del cumplimiento de las políticas, acciones y responsabilidades establecidas en esta Ley.
- ❖ Elaboramos los manuales, lineamientos, programas y demás acciones, acorde a lo establecido por la normatividad de la materia en sus protocolos.
- ❖ Analizamos y generamos, en casos de graves violaciones a derechos humanos o delitos graves cometidos contra un grupo de víctimas, programas integrales emergentes de ayuda, atención, asistencia, protección, acceso a justicia, a la verdad y reparación integral.
- ❖ Realizamos un diagnóstico estatal que permita evaluar las problemáticas concretas que enfrentan las víctimas en términos de prevención del delito o de violaciones a los derechos humanos, atención, asistencia, acceso a la justicia, derecho a la verdad y reparación integral del daño.
- ❖ Generamos diagnósticos específicos sobre las necesidades estatales y municipales en materia de capacitación, capital humano, y materiales que se requieran para garantizar un estándar mínimo de atención digna a las víctimas cuando requieran acciones de ayuda, apoyo, asistencia o acceso a la justicia, a la verdad y la reparación integral, de tal manera que sea disponible y efectiva. Estos diagnósticos servirán de base para la canalización o distribución de recursos y servicios de atención a víctimas.
- ❖ Promovemos, protegemos, respetamos y garantizamos la labor de las organizaciones de la sociedad civil y personas defensoras de derechos humanos que atienden a víctimas y colectivos de víctimas en la Entidad Federativa, priorizando aquellas que se encuentren en lugares donde las condiciones de acceso a la ayuda, asistencia, atención y reparación integral es difícil debido a las condiciones precarias de desarrollo y marginación.
- ❖ Implementamos los mecanismos de control, con la participación de la sociedad civil, que permitan supervisar y evaluar las acciones, programas, planes y políticas públicas, en materia de víctimas.





**COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS PARA
EL ESTADO DE CHIAPAS**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

MANUAL DE INDUCCIÓN

- ❖ Recibimos y evaluamos los informes rendidos por los titulares del Fondo, del Registro y de la Asesoría Jurídica, y emitir las recomendaciones pertinentes a fin de garantizar un óptimo y eficaz funcionamiento, siguiendo los principios de publicidad y transparencia.
- ❖ Constituimos y coordinamos los Comités Especiales de Atención a Víctimas de delitos o violaciones de Derechos Humanos previstos en la Ley.





**COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS PARA
EL ESTADO DE CHIAPAS**

GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

MANUAL DE INDUCCIÓN

Antecedentes

El 31 de diciembre del 2018, mediante Decreto número 033, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, con número 006, 2ª. Sección, se crea la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas.

Con fecha 06 de enero del 2020, mediante Dictamen No. SH/CGRH/DEO/005/2020, se autoriza la Creación de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, contemplando la creación del organigrama estructural con 05 plazas de personal de confianza distribuidos en los órganos administrativos de: Dirección General, Delegación Administrativa y Dirección de Atención a Víctimas; con vigencia a partir del 01 de enero del 2020.

Con fecha 03 de junio del 2020, mediante Dictamen No. SH/CGRH/DEO/144/2020, se autorizó la adecuación de estructura orgánica y la creación de 06 plazas de personal de confianza en la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, que contempla la creación de los órganos administrativos de: Unidad de Planeación, Comisaría y la Dirección de Atención Inmediata y Primer Contacto; así como, el cambio de denominación de la Dirección de Atención a Víctimas a Dirección de Asesoría Jurídica Estatal de Atención a Víctimas; con vigencia a partir del 16 de junio del 2020.

Con la finalidad de fortalecer la operatividad de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas se crea la Unidad Interdisciplinario Evaluador de Víctimas en la CEEAV; con fecha 18 de enero del 2022 se emite el Dictamen No. SH/CGRH/DEO/0024/2022. Posteriormente mediante Dictamen No. SH/CGRH/DEO/0060/2022, de fecha 09 de marzo del 2022, se realiza el cambio de denominación de la Unidad Interdisciplinario Evaluador de Víctimas de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas a Unidad del Comité Interdisciplinario Evaluador.

Queda sin efecto el Manual de Inducción publicado en el Periódico Oficial No. 038, Tomo III, de fecha 30 de abril de 2025, mediante publicación No. 0261-A- 2025.





COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS PARA
EL ESTADO DE CHIAPAS

GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

MANUAL DE INDUCCIÓN

Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas

Principios, derechos y valores rectores del servicio público

Principios Constitucionales y Generales.

En el desempeño de sus funciones, las Personas Servidoras Públicas, deberán observar los Principios siguientes:

- **Legalidad:** Las Personas Servidoras Públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- **Honradez:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- **Lealtad:** Las Personas Servidoras Públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- **Imparcialidad:** Las Personas Servidoras Públicas otorgan a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- **Eficiencia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- **Economía:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- **Disciplina:** Las Personas Servidoras Públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.





COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS PARA
EL ESTADO DE CHIAPAS

GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

MANUAL DE INDUCCIÓN

- **Profesionalismo:** Las Personas Servidoras Públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás Personas Servidoras Públicas como a los particulares con los que llegare a tratar.
- **Objetividad:** Las Personas Servidoras Públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- **Transparencia:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Competencia por Mérito:** Las Personas Servidoras Públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- **Eficacia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- **Integridad:** Las Personas Servidoras Públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- **Equidad:** Las Personas Servidoras Públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.





COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS PARA
EL ESTADO DE CHIAPAS

GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

MANUAL DE INDUCCIÓN

Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos.

Las autoridades en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con:

- **El Principio de Universalidad**, deviene del reconocimiento de la dignidad que tiene la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
- **El Principio de Interdependencia**, consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.
- **El Principio de Indivisibilidad**, indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integralidad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.
- **El Principio de Progresividad**, establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.
- **El Principio Pro persona**, atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.
- **El Principio de Interpretación Conforme**, refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.

Derechos de las Personas Tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que rigen al Código de Honestidad y Ética.

En la interrelación de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Estado de Chiapas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los siguientes derechos:

- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.





COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS PARA
EL ESTADO DE CHIAPAS

GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

MANUAL DE INDUCCIÓN

- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.
- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.
- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir dónde vivir.
- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.
- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.
- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.
- A la libertad de conciencia y de religión o credo.
- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.
- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.
- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.
- A acceder a la información pública gubernamental

Valores

En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, las Personas Servidoras Públicas deben anteponer los valores siguientes:

- **Interés Público:** Las Personas Servidoras Públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.





COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS PARA
EL ESTADO DE CHIAPAS

GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

MANUAL DE INDUCCIÓN

- **Respeto:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- **Respeto a los Derechos Humanos:** Las Personas Servidoras Públicas respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.
- **Igualdad y no Discriminación:** Las Personas Servidoras Públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- **Equidad de Género:** Las Personas Servidoras Públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- **Entorno Cultural y Ecológico:** Las Personas Servidoras Públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- **Cooperación:** Las Personas Servidoras Públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
- **Liderazgo:** Las Personas Servidoras Públicas son guía, ejemplo y promotores del Código de Honestidad y Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.





COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS PARA
EL ESTADO DE CHIAPAS
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

MANUAL DE INDUCCIÓN

- **Verdad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con respeto a la verdad en todo los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.
- **Probidad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o persona.





Documentos y Páginas de Internet de Consulta

Federal

- Ley General de Víctimas.

Estatat

- Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas.
- Decreto de Creación de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas.
- Reglamento Interior de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas.
- Manual de Organización de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas.
- Manual de Procedimientos de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas.

Página de Internet para Consulta:

- <https://ceeav.chiapas.gob.mx>
- <https://chiapas.gob.mx/funcionarios/>





Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono	Extensión
Dirección General	(961) 691 - 2300	68282
Delegación Administrativa		67801
Unidad de Planeación		67806
Comisaría		67807
Unidad del Comité Interdisciplinario Evaluador		67804
Dirección de Atención Inmediata y Primer Contacto		67805
Dirección de Asesoría Jurídica Estatal de Atención a Víctimas		69238
Dirección: Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, esquina Boulevard Salomón González Blanco, Piso 16, Colonia Paso Limón, C.P. 29049 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Conmutador: (961) 691 – 2300		





COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS PARA
EL ESTADO DE CHIAPAS

GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

MANUAL DE INDUCCIÓN

Despedida

Agradezco el haber concluido la lectura de este Manual, el cual será de gran utilidad durante tu permanencia en esta institución, te sugerimos tenerlo al alcance y consultarlo con frecuencia.

Exhortándote una vez más, para que en el esfuerzo de las tareas encomendadas, des lo mejor de ti, poniendo en práctica todos tus conocimientos, y los desarrolles con debida diligencia.





**COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS PARA
EL ESTADO DE CHIAPAS**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

MANUAL DE INDUCCIÓN

Grupo de Trabajo

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas

Coordinación

Ing. Rosalía Vázquez Corzo
Jefa de la Unidad de Planeación

Secretaría de Finanzas

Asesoría

Deyanira Molina Narváez
Directora de Estructuras Orgánicas

María Guadalupe Camacho Abadía
Jefa del Departamento de Reglamentos Interiores
y Manuales Administrativos

Luis Arturo Bonilla Morales
Asesor del Departamento de Reglamentos Interiores
y Manuales Administrativos

Rúbrica.





HUMANISMO QUE TRANSFORMA

